

alientax.com

Diego E Alarcón – IRS Enrolled Agent

IRS Certifying Acceptance Agent – Economista Colegiado



Asesoría Fiscal especializada en Expatriados y Personas Extranjeras en los EE.UU.
Preparación de Impuestos, Representación, Auditorías, Regularización Fiscal, Planificación, etc.

ESPECIAL: Visado Tipo “I” (Periodistas y otras personas relacionadas con Medios de Comunicación)

“En el sistema migratorio de los EEUU, los “**Visados I**” se engloban dentro de la categoría de visados destinados a personas extranjeras calificadas como “no inmigrantes”, personas que tienen previsto permanecer en los EEUU durante un periodo relativamente corto de tiempo y posteriormente volver a su país de origen.

Los Visados I, también conocidos como “Visados de Medios” se otorgan a representantes de los medios de comunicación extranjeros tal como periodistas de prensa, radio, televisión, etc. y a otros profesionales que se desplazan a los EEUU con la finalidad de desempeñar labores informativas esenciales para el funcionamiento del medio que representan, tal como pueden ser reporteros, equipos de filmación, editores y otros profesionales relacionados con la obtención de información. El solicitante del visado debe estar empleado en actividades profesionales dentro de los EEUU destinadas a su uso/publicación por la empresa de medios que tiene su sede principal en un país extranjero.

Para poder optar a un visado de medios (I), los solicitantes deben demostrar que están calificados para obtenerlo y además, la actividad a desarrollar en los EEUU debe estar asociada al proceso de recogida de información para la elaboración y suministro de noticias para el medio extranjero.

Respecto a la calificación de los solicitantes, los interesados deben representar a un medio de comunicación extranjero, deben entrar en los EEUU con el único fin de desarrollar el trabajo encomendado por su empleador o contratista, y disponer de un lugar su trabajo principal en su país de origen. (Parejas e hijos pueden acompañar a los solicitantes del visado I)

Profesionales que pretenden cubrir la información sobre eventos deportivos en los EEUU suelen recibir un visado de este tipo. Otros ejemplos incluyen, pero no se limitan, a las siguientes actividades relacionadas con los medios de comunicación:

- Empleados de medios extranjeros que se ocupan de filmar noticias o documentales.
- Personas dedicadas a la producción o distribución de producciones audio-visuales podrían recibir un visado “I” si el material filmado está destinado a difundir información o noticias, y si la principal fuente de financiación y punto de distribución se encuentra fuera de los EE.UU.
- Periodistas que trabajen bajo contrato. Personas que tengan una credencial emitida por una organización periodística profesional, si estuvieran trabajando bajo contrato en un ítem que será utilizado en el extranjero por un medio de información o cultural para divulgar información o noticias no destinadas al entretenimiento o publicidad.
- Empleados de compañías de producción independientes cuando esos empleados tuvieran una credencial emitida por una asociación periodística profesional.

Aviso Legal: www.alientax.com es el nombre comercial y dirección web que promociona los servicios prestados por Diego E Alarcón en calidad de “Enrolled Agent”, Agente Registrado y Autorizado por el IRS para representar a cualquier contribuyente y prestar servicios de asesoramiento fiscal. Este es un documento promocional que no implica ninguna relación contractual. Este documento no es información legal ni asesoramiento fiscal. Le informamos que está terminantemente prohibida su reproducción o divulgación total o parcial por cualquier medio a terceras personas. Queda reservado el derecho de modificación del contenido de este documento. Para cualquier aclaración, consulta o información adicional puede contactar con nosotros en la dirección electrónica legal alientax@alientax.com . Este documento es propiedad de alientax y no se autoriza su reproducción total o parcial en ningún medio ni bajo ningún concepto.

- Periodistas extranjeros que trabajen en una delegación extranjera, oficina, o cadena subsidiaria de un medio de comunicación de los EE.UU., (prensa, televisión u otro medio de comunicación), siempre y cuando el periodista vaya a los EE.UU. para obtener información y noticias sobre acontecimientos en los EE.UU., y para su difusión a una audiencia extranjera.
- Representantes acreditados de agencias de visitantes, controladas, gestionadas o subsidiadas total o parcialmente por un gobierno extranjero, que se dediquen a divulgar información acerca de ese país.

Ciertas actividades o trabajos realizados por personas relacionadas con la comunicación de medios extranjeros pueden requerir otro tipo de visado en función principalmente de la duración esperada del empleo (por ejemplo, en el caso de corresponsalías de medios que implican un periodo de tiempo relativamente largo) o de la naturaleza propia de la actividad (por ejemplo, si el fruto de la información o actividad desarrollada se destina a consumo interno de los EEUU). En este tipo de casos, se debe optar con solicitar visados de la clase "H", "O" o "P".

Miembros de grupos de comunicación y otros profesionales que viajen a los EEUU con el fin de trabajar en relación a actividades de media, no pueden viajar a los EEUU con el visado B1 ni bajo el programa de exención de visados conocido como ESTA."

Documento elaborado por Diego E Alarcón, Licenciado en Economía y Empresariales, **Economista** español colegiado, primer español **Agente Registrado por el IRS (IRS Enrolled Agent)**, miembro de la **Asociación Americana de Agentes Registrados** (naea.org), y primer **Agente Tramitador de ITINs** certificado por el IRS (**IRS Certifying Acceptance Agent**), y agente del IRS recomendado por los consulados de los EEUU en Madrid y Barcelona (Spain), entre otras cualificaciones.

Nuestra marca **alientax.com** es un referente en **Consultoría Fiscal Online**, servicio destinado principalmente a **Personas Extranjeras en los EEUU y Ciudadanos Expatriados**.

Visite nuestras webs <http://www.alientax.com/> y <http://www.diegoealarcon.com> donde encontrará información mas amplia sobre quienes somos, que servicios prestamos, preguntas y respuestas, informes, etc.; visite nuestro blog www.alientax.blogspot.com donde encontrará referencias mas concretas a temas que puede ser interesante en su caso y donde puede participar libremente; visite nuestro perfil público de [Linkedin](#) y [Facebook](#) para saber mas sobre nosotros y nuestros contactos; síganos en [Twitter](#) donde le tendremos informado sobre las últimas noticias.

Tratamos asuntos relacionados con procesos de Regularización Fiscal en los EEUU, tratamiento de herencias en el extranjero, cumplimiento de la normativa FATCA, declaraciones informativas sobre ciertas cuentas financieras mantenidas en el extranjero (Normativa FBAR), preparación y presentación de impuestos, representación ante al IRS, auditorías, solicitudes y renovaciones de Números de Identificación Fiscal (ITIN), etc.

Si necesita Asesoramiento sobre Fiscalidad Norteamericana, no busque más.

CUALIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN - REPRESENTACIÓN - PROFESIONALIDAD - FORMACIÓN - COMPROMISO

Diego E Alarcón - Agente Registrado por el IRS
Agente Tramitador Certificado por el IRS de ITIN
Carril de la Condomina, 3. 2ºD. Murcia 30006 (Spain)
Teléfono: 968-110173 Email: alientax@alientax.com

Noviembre-2017